

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN –INVERCOOP.

**DEMANDADO:** YIRA AMALIA MOSQUERA ABONIA, FRANK ALEXANDER OLVERA PITA, JHON JANER LARGACHA y OSCAR MARINO MILLAN ORTIZ.

**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00408-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificaron por aviso y otro a través de curador *ad litem*, quienes no presentaron oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra **YIRA AMALIA MOSQUERA ABONIA, FRANK ALEXANDER OLVERA PITA, JHON JANER LARGACHA y OSCAR MARINO MILLAN ORTIZ**, tal y como se decretó en el Auto de Mandamiento Ejecutivo No. 1962 del 26 de junio del 2019.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar de propiedad de la parte demandada, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$632.599.
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA